

SENTENCIA.

(Expedición de segundo testimonio)

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTOS para resolver los autos del expediente **2135/2021** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (**Expedición de segundo testimonio**), promovido por *******, y;

CONSIDERANDO

I. La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto, atento a lo establecido por el artículo **142**, fracción **VIII**, del Código Adjetivo Civil, que dispone que en los actos de Jurisdicción Voluntaria es Juez competente el del domicilio del que promueve. En la especie, la promotora, manifestó en su escrito inicial que su domicilio particular se encuentra ubicado en esta Ciudad, de lo que deriva la competencia de la suscrita.

II. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por *******, ya que de los hechos narrados en el libelo inicial no se desprende contienda entre partes y de acuerdo con el **788** del Código Adjetivo Civil, la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

III. La suscrita Juez considera que *******, acreditó los hechos expuestos en el escrito inicial, ya que para ello ofreció los siguientes medios de convicción:

A) DOCUMENTAL consistente en copia certificada por el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, del instrumento notarial número *******, volumen *******, de fecha *******, pasado ante la fe del licenciado *******, en su carácter de Notario Público número ******* del Estado, relativo al Contrato de Compraventa celebrado entre

***, como parte vendedora y *** como compradora, con la concurrencia del **INFONAVIT**; documento cuyo valor probatorio es pleno conforme a lo dispuesto por los artículos **281, 335 y 341** del Código del Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por servidor público en el ejercicio de sus funciones, con lo que se tiene por acreditado que en efecto, la promovente *** es la adquirente del inmueble objeto del instrumento notarial inscrito en el citado Registro, bajo el número ***, libro ***, de la Sección *** del Municipio de ***.

Asimismo, se dio la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, quien no se opuso al trámite de las diligencias.

En ese tenor, y al no advertirse inconveniente respecto a la procedencia de las diligencias que nos ocupan, pues se ha acreditado que en efecto *** adquirió un inmueble mediante el instrumento notarial del que solicita la expedición de segundo testimonio, es que se declaran proceder es las presentes diligencias.

En atención a lo anterior, hágase entrega a *** del segundo testimonio visible a fojas de la veintidós a la veintinueve, previa copia certificada que obre en su lugar y firma que de recibido otorgue en autos.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO. La suscrita Juez es competente para conocer de este procedimiento.

SEGUNDO. Se declara procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. Se declara que *** acreditó la procedencia de las presentes diligencias.

CUARTO. Hágase entrega a *** del segundo testimonio visible a fojas de la veintidós a la veintinueve, previa copia certificada que obre en su lugar y firma que de recibido otorgue en autos.

QUINTO. Se ordena la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia certificada que quede en autos.

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Notifíquese.

A S Í, lo sentenció y firma la **licenciada Verónica Zaragoza Ramírez**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la **licenciada Gloria Paulina Romero Domínguez**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.
Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, lo que hace constar la **licenciada Gloria Paulina Romero Domínguez**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado. **Conste.**

L'RJGM

*“La licenciada **Rosa de Jesús González Martínez**, Secretaria de Acuerdo y/o Estudio y Proyecto, adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **2135/2021**, dictada en fecha **diecinueve de***

noviembre de dos mil veintiuno por la Jueza Sexto Familiar en el Estado, consta de *cuatro* fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos **3** fracciones **XII** y **XXV**; **69** y **70** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **113** y **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: *el nombre y apellidos de la promovente, datos de identificación de instrumento notarial y de inscripción del mismo, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*”